

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-03-003-2020-00120-02

Neiva, doce (12) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Se **NIEGA** la solicitud probatoria presentada por la apoderada de la parte actora dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Médica de **JHERCY ALEJANDRA ÁLVAREZ PÉREZ** contra **CENTRO OFTALMOLÓGICO SURCOLOMBIANO LTDA.** y **LUIS GUILLERMO PÉREZ PÉREZ**. Lo anterior, por cuanto no se cumplen los requisitos del artículo 327 del C.G.P.

No sobra precisar, que el amparo de pobreza se solicitó con posterioridad al auto que decretó pruebas en primera instancia, luego, los beneficios de dicho instituto no podían cobijar la prueba pericial solicitada en la demanda, de conformidad con el inciso final del artículo 153 del C.G.P.; no siendo admisible afirmar, que el juzgado de primer grado la decretó como prueba de oficio, cuando es claro que se limitó a trasladar las diligencias al Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva ante la imposibilidad informada por el Instituto de Medicina Legal, y por el contrario, resulta cuestionable que no se hubiera invocado el amparo previsto en el artículo 151 *ibidem* desde la presentación del libelo introductorio, si es que, como lo refiere la mandataria judicial, “*Para la época de la presentación de la demanda, mi poderdante no contaba con los recursos económicos para sufragar una prueba particular*”.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

069ff3610077797c98f0520ee2b150230019ee7044cfb2b02e33c66b334673c3

Documento generado en 12/10/2021 03:16:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>